

GERE

FNERAL

#### **ACUERDO DE CONCEJO Nº 028-2020/MVES**

Villa el Salvador, 12 de junio del 2020

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, es sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 006-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 455-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 204-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 073-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 082-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto y el Memorando N° 163-2020-UT-OGA-MVES de la Unidad de Tesorería, sobre Propuesta de Modificación del Presupuesto Institucional Modificado del ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 16) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal el "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 41° de la Ley citada en el considerando precedente establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece lo siguiente: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el grando de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con gracia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los destos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que initicado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la día de la Nación a consecuencia del COVID-19; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo por medio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional



GERENCO

### **ACUERDO DE CONCEJO Nº 028-2020/MVES**

Villa el Salvador, 12 de junio del 2020

por el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020, en tanto mediante Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 10 de Mayo del 2020, que posteriormente con Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020, asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020, se establecen Medidas Extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas, el mismo que tiene como objeto "establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, (...).";

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente establece que "En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorízase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020, el mismo que fuese promulgado por Resolución de caldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° § 4-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, numeral 26.4 del artículo 26° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función normativa y reguladora de la Unidad de Presupuesto, entre otras la siguiente: "Proponer las modificaciones del presupuesto institucional de la municipalidad."; asimismo el numeral 26.18 del artículo 26° señala como una función de supervisión y evaluación de la mencionada Unidad, la de "Monitorear y evaluar los ingresos y los gastos de la municipalidad.";

Que, con Informe Nº 082-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, de acuerdo a sus funciones establecidas en la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala que en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 047-2020, relacionado a la modificación del Presupuesto Institucional Modificado, respecto a los Créditos Presupuestarios correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, de la Financiamiento Impuestos Municipales, así como considerando la información remitida por la Unidad de Sorrería mediante el Memorando N° 163-2020-UT-OGA/MVES, respecto de los ingresos recaudados por caja obanco y caja (ventanilla de municipalidad) de la Entidad, por todos los conceptos correspondientes al Rubro de



GERE

M.VE.S

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 028-2020/MVES

Villa el Salvador, 12 de junio del 2020

Financiamiento 08 Impuestos Municipales y al Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudado, correspondiente al período de enero a mayo del presente año; y del reporte generado del SIAF, dicha Unidad organizó, consolidó, verificó y evaluó el comportamiento de los ingresos al 31 de mayo del presente año, correspondientes a la Fuentes de Financiamiento: Recursos Determinados - Rubro 08 Impuestos Municipales y Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en cual pudo verificar una menor recaudación de ingresos en lo que va del Estado de Emergencia, a consecuencia de olos factores estacionales, tales como, el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, que inciden en su comportamiento (recaudación), así como los cambios producidos en el marco legal, entre otros, y siendo que para el año fiscal 2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por un monto de S/ 97'841,867.00 (Noventa y siete millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete con 00/100 soles), por toda fuente de Financiamiento y Rubro de Financiamiento, de los cuales S/ 51'023,544.00 (Cincuenta y un millones veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), corresponde a las Fuentes de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 08 Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados -Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, y al 31 de mayo del presente año se cuenta un Presupuesto nstitucional Modificado (PIM) por un monto total de S/ 52′830,816.00 (Cincuenta y dos millones ochocientos treinta smil ochocientos dieciséis con 00/100 soles), correspondientes a las fuentes de financiamiento señalados, en tal entido, la referida Unidad propone una reducción del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por un monto total de S/ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil con 00/100 soles), correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/. 🕱 429,905.00, y la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 08 Impuestos Municipales por un ponto de S/. 1'070,095.00, debiendo dicha modificación ser aprobada por Acuerdo de Concejo, en virtud a lo Tirio establecido en el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 047-2020, siendo que la Oficina de Planeamiento y GENERAL Resupuesto hace suya la propuesta mediante Memorando N° 073-2020-OPP/MVES, y eleva los actuados a la Óficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 204-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Presupuesto y conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, emite opinión legal precisando que resulta legamente procedente la modificación de reducción del resupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, respecto a los créditos resupuestarios, por un monto total de S/ 3′500,000.00, correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos birectamente Recaudados – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/ 2´429,905.00, y la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados- rubro 08 Impuestos Municipales por un monto de S/ 1'070,095.00, la misma que deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo, en virtud de lo previsto en el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 047-2020, que establece Medidas Extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas;

Que, con Memorando Nº 455-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14º de la Ordenanza Nº 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES; que señala "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 006-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Ádministración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



### **ACUERDO DE CONCEJO Nº 028-2020/MVES**

Villa el Salvador, 12 de junio del 2020

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3,500,000.00 (Tres millones Quinientos mil con 00/100 soles), de los cuales S/2,429,905.00 corresponde a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, y el monto de S/1,070,095.00 corresponde a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados- rubro 08 Impuestos Municipales, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, y conforme lo establece el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y resupuesto, la Unidad de Presupuesto y a las unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del esente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDADE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVABOR

C. KEYIN YÑIGO PERALTA ALCALDE



GEREN





# **ACUERDO DE CONCEJO Nº 028-2020/MVES**

Villa el Salvador, 12 de junio del 2020



## **ANEXO**







Fuente de Financiamiento  Rubro de Financiamiento	Presupuesto Institucional de Apertura	Presupuesto Instituciona I Modificado	Propuesta de reducción	Presupuesto Institucional Modificado (Reducido)
08 impuestos Municipales	22,296,206.00	22,296,206.00	1,070,095.00	21,226,111.00
2 Recursos Directamente Recaudados	28,727,338.00	30,534,610.00	2,429,905.00	28,104,705.00
09 recursos Directamente Recaudados	28,727,338.00	30,534,610.00	2,429,905.00	28,104,705.00
TOTAL	S/ 51,023,544.00	S/ 52,830,816	S/ 3,500,000.00	S/49,330,816.00





